



Buenos Aires, 21 de enero de 2011.

Res. OAyF N° 04 /2011

VISTA:

La actuación externa N° 29.718/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 0009/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a consideración de quien suscribe las facturas correspondientes al servicio/abono mensual de enlaces en el edificio de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636 del mes de octubre de 2010 de fs. 6/9, consignando que: *"cabe mencionar que el contrato que tramita por el expediente DCC 232/06 operó su vencimiento el 01/10/2010, quedando días fuera de la contratación"*, acompañándose partes de recepción definitivos suscriptos por el Director de Informática y tecnología, prestando conformidad con los servicios provistos por la empresa y solicitando se resuelva el pago bajo la modalidad de legítimo abono (confr. fs. 10). En tanto que a fs. 39, mediante Memo N° 384/2010, la titular de dicha Dirección remite las facturas por tal concepto correspondientes al mes de noviembre de 2010 (fs. 24/7), solicitando asimismo, que se autorice el modo de pago consignado.

Que requerida la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 3.806/2011, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos, luego de realizar una pormenorizada reseña de las constancias pertinentes del Expediente DCC N° 232/06-0 (por el cual se autorizó la contratación de enlaces secundarios para el Poder Judicial), con apoyo en citas doctrinarias y antecedentes jurisprudenciales, concluye que: *"teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel Telecomunicaciones Versátiles), las facturas que ha presentado en estas actuaciones"* (confr. fs. 33/4).

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, se autorizará el pago bajo la modalidad requerida, a cuyas consideraciones me remito.

Que sin perjuicio de lo considero, atendiendo a que la contratación originaria por la que se relaciona este Consejo de la Magistratura con la empresa prestadora del servicio tratado, fue resuelta por el Plenario de Consejeros, se estará para la ejecución de lo que se dispone por la presente, a su ratificación por parte de ese Colegiado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° B 0004-00021900, por la suma de trece mil ochocientos pesos con 05/100 (\$ 13.800,05); 0004-00021901, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00021902, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00021903, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 532,98); correspondientes al servicio/abono mensual de los enlaces en el edificio de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636 del mes de octubre de 2010 y de las Facturas N° B 0004-00022520, de trece mil ochocientos pesos

con 05/100 (\$ 13.800,05); 0004-00022521, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00022522, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00022523, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 532,98); correspondientes al servicio/abono mensual de los enlaces en el edificio de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636 del mes de noviembre de 2010, por los fundamentos vertidos en la presente, a la firma "CPS Comunicaciones S.A." (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-69685097-2).

Artículo 2º: Estar a la ratificación de lo dispuesto por parte del Plenario de Consejeros de este Consejo de la Magistratura, atento lo considerado en la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

— — 31 ,
Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.